

EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

Núm. 326

Alicante 3 de Marzo de 1877.

Año VIII.

La importancia de la siguiente resolución superior nos mueve á publicarla en el lugar preferente de nuestra Revista:

«Dirección general de propiedades y derechos del Estado.—Negociado de Administración.—Excmo. Sr.: Con esta fecha dice esta Dirección general á la Administración económica de Alicante lo que sigue. «En vista de una comunicación del Ilmo. Sr. Obispo de Orihuela, manifestando que varios de sus diocesanos se ven molestados con apremios por comisionados de esa Administración económica para la recaudación de censos, tomando sin duda equivocadamente por tales los que no son mas que memorias destinadas al levantamiento de cargas piadosas, y pidiendo que, con el fin de evitar cuestiones y disgustos, se adopten las medidas convenientes para que se distingan clara y terminantemente los que son puramente censos, cuya recaudación con arreglo á las leyes vigentes pertenece á la Hacienda, y los que están destinados al cumplimiento de cargas espirituales, cuyo cobro corresponde al Clero; y considerando que la cuestión suscitada por el referido Sr. Obispo, está resuelta clara y terminantemente por la Real orden de 27 de Agosto de 1862, en la que se declara que las cargas piadosas y me-

morias á que se refiere la Real orden de 3 de Mayo de 1859 son únicamente aquellos que no constituyen una verdadera imposición de censo, puesto que los verdaderos censos son redimibles y corresponde su recaudación á la Hacienda: esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. que al hacer las reclamaciones de los censos se atempere á lo dispuesto en la citada Real orden de 27 de Agosto de 1862, absteniéndose de reclamar todas aquellas cargas que no constituyan una verdadera imposición censal y cuyo cobro corresponde al Clero.»

Y este Centro Directivo ha acordado trasladarlo á V. E. I. para su conocimiento y como contestación á su oficio de 11 de Enero último.—Dios guarde á V. E. I. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1877.—P. O.—Pablo Roda.—Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de Orihuela.»

LA BULA DE LA SANTA CRUZADA.

IV.

Quedamos hablando en nuestro artículo anterior de las ventajas que ofrece el tomar una segunda Bula de vivos, y

necesitamos hacer resaltar estas ventajas, por los grandes beneficios espirituales que esto reporta á los fieles. No se piense, por lo tanto, que no hay utilidad en tomar dicha segunda Bula de vivos; porque cuando no aprovechara, como aprovecha, para poder lograr segunda vez la absolucion de pecados y censuras reservadas sin recurrir al Superior que impuso la reserva, y para ganar con el ayuno voluntario de un solo dia en que no haya precepto de ayunar, tanto como se ganaria con el ayuno de dos dias por quien tuviese solo una Bula; cuando no hubiese, volvemos á decir, estas utilidades en tomar la segunda, seria de mucha importancia el ejecutarlo, para facilitar la remision entera y segura de la pena temporal debida por nuestras culpas.

Una sola indulgencia plenaria que se gane, ya sea por la aplicacion que haga de ella el confesor en virtud de la Bula, ya por la visita de Altares en los dias en que está concedida, basta para la remision de toda la pena temporal correspondiente á las culpas perdonadas. Pero ganada la primera, podemos necesitar de otra en el mismo año para satisfacer por pecados que despues hayamos cometido en él, y se nos hayan perdonado en cuanto á la culpa; en cuyo caso ciertamente nos aprovechará la segunda Bula, que tenemos arbitrio de tomar en cualquier tiempo del referido año.

Además de esto, no es posible que sepamos de cierto haber ganado la primera indulgencia plenariamente y con toda su extension, para lo cual era menester, entre otras cosas, que conociéramos con certidumbre haber estado entonces en gracia de Dios, y habérsenos perdonado

todas nuestras culpas tanto veniales como mortales; cuyo conocimiento no podemos tener sin una particular revelacion; y en estas circunstancias, como puede suceder que la disposicion que tal vez nos faltó en las diligencias para ganar la primera indulgencia, á lo menos con la calidad de plenaria, la tengamos despues con nueva gracia de Dios, y mejor cooperacion de nuestra parte, en las nuevas diligencias para conseguir la segunda, de modo que ganemos esta ó la disfrutemos con más plenitud; de ahí es, que nos importa mucho la segunda Bula para asegurar el entero efecto de la indulgencia plenariamente concedida.

Aun hay más: tomando segunda Bula, y doblando las diligencias en los dias de Estaciones, podemos quedarnos con las indulgencias que ganemos por las unas diligencias, y aplicar al alma del Purgatorio que elijamos las que ganemos por las otras; lo que no podriamos hacer si solo tuviésemos una Bula. En este caso la repeticion de las diligencias, aunque provechosa para el efecto de asegurar el logro de las indulgencias, no sufragará para que estas se dupliquen; como no sea que en alguno de dichos dias de Estaciones, en que se concede sacar ánima del Purgatorio (y son los nombrados en la Bula de vivos), visitásemos dos veces los Altares, la una para ganar las indulgencias que se concéden á nuestro beneficio, aunque con el derecho de aplicarlas á los difuntos, y la otra para sacar del Purgatorio el alma que determinemos; porque en tal caso ya se advierte que se doblan las indulgencias por la duplicacion de las visitas.

Quando se habla de aplicacion de in-

dulgencias en favor propio ó de algun difunto, no se quiere decir que la oracion, visita de Altares ú otra diligencia requerida para ganarlas, se reduzca á pedir á Dios por aquel á quien se aplican, no; la oracion y demás diligencias siempre han de ser con el fin de obtener de Dios la union y victoria de los Principes cristianos contra los infieles, la exaltacion de la fé y el aumento de la cristiandad, y así logramos ó logra aquel difunto la indulgencia concedida con que nuestra intencion haya sido de que nos sirva, ó destinarla para que aproveche al tal difunto, que es en lo que consiste la aplicacion. Esta será muy acertado que se haga, no contentándose con especificar la persona de un solo difunto, sino sustituyéndose otro para en el caso de que aquel no la necesite, ó no le aproveche, y pasando de este modo á otras sustituciones, pero sin señalar mas que uno en cada grado.

Tambien se necesita observar, que para que aproveche la segunda Bula de vivos á los fines que se han declarado, debe ser de la misma clase y limosna que la primera; de suerte, que á quien necesite tomar la que se llama de Ilustres, así como no podrá servirle la primera Bula que tome no siendo precisamente de Ilustres, tampoco le servirá la segunda si no fuere de esta clase.

Además de los bienes del alma, y por respeto á ellos, nos ofrece tambien la Bula, como por añadidura, otros que interesan inmediatamente al cuerpo, y con la circunstancia de dejar indemnes y sin menoscabo aquellos mismos bienes. En primer lugar, mediante la concesion de indulgencias que contiene, nos pone

en estado de que, para satisfacer la pena temporal debida por nuestras culpas, no necesitamos sujetarnos á tan duras y dilatadas penitencias, como nos debiera imponer el confesor y estaríamos obligados á cumplir, si tales indulgencias no se nos concedieran.

En segundo lugar, la Bula nos privilegia para que en los dias de ayuno y abstinencia podamos usar de carnes, por consejo de ambos médicos espiritual y corporal, á quienes permite nos declaren libres de la ley que prohíbe comer carne, cuando, examinado todo, se hallaren perplejos ó dudosos sobre si estamos ó no exentos de ella.

En tercer lugar, estándonos como nos está prohibido en los mismos dias de abstinencia y ayuno, á lo ménos en los de Cuaresma, el uso de lo que nace de las carnes, como son los huevos y lacticinios; la Bula, dispensándonos en este particular, nos dá libertad para usar de ellos sin necesidad de consultar médico ni confesor, quedándonos solo la prohibicion de un manjar que es el de las carnes; sin que por comer huevos y lacticinios en los dias de ayuno dejemos de satisfacer á él, como en los demás guardemos su forma, esto es, nos abstengamos de carnes y no hagamos al dia mas que una comida; ni perderemos aquellas ventajas espirituales que se conceden á los que ayunan segun el rito de la Iglesia. Pero téngase siempre presente, que así de este privilegio, como del de arriba dicho de comer carne, no podemos valernos estando fuera de los reinos y dominios de España.

No abraza este indulto para el uso de lacticinios á todo género de personas;

porque se exceptúan de su goce los Patriarcas, Arzobispos, Obispos y los demás Prelados con jurisdiccion eclesiástica, como tambien los eclesiásticos seculares que no lo sean de alguna Orden militar, y los presbíteros seculares como no tengan sesenta años de edad; de manera que ninguno de estos exceptuados podrá comer lacticinios en tiempo de cuaresma con solo haber tomado la Bula de vivos, la cual no les aprovecha para este efecto, aunque en todo lo demás les sirve como á las otras personas.

Para que puedan los referidos eclesiásticos exceptuados usar de lacticinios en tiempo de cuaresma, necesitan de otro privilegio, el cual se les concede, sin otra excepcion que los dias de Semana Santa, por Bula especial llamada de lacticinios, que para tal efecto deberán tomar, de aquella calidad y limosna precisamente que la Comisaría general de Cruzada tiene señalada con proporcion al grado y renta eclesiástica de que cada cual goza: sin que pueda entenderse privilegiado para el dicho uso de lacticinios el que no tome la Bula, que segun el expresado señalamiento le corresponda, aunque entregue la limosna correspondiente á ella, porque aun así no se verificará darla en el modo que está justamente acordado, para que no deje de percibirse por la Santa Cruzada. Pero si no hubiese comodidad de tomarse la misma Bula en la especie que correspondiera, será permitido hacerlo por equivalencia, tomando otras de la misma clase de lacticinios, cuya limosna, segun su tasa, iguale á la que tenga señalada la Bula que se debiera tomar.

Es privilegio la Bula, y nadie puede,

por consiguiente, quejarse de que no se le conceda, ó de que la concesion sea bajo de calidades y condiciones. La que sin disputa alguna se requiere, es la de dar la limosna que tasare el Comisario general; y sin que así se ejecute no hay que pensar en valerse del privilegio, porque solo en esta forma y no en otra lo concede el Sumo Pontífice. Ni tampoco se puede criticar la tasa hecha por el mismo Comisario. Aunque ella fuese indiscreta, (lo cual no se puede afirmar sin temeridad y sin injuria) siempre que no diese cada uno la limosna tasada con respecto á sus circunstancias, se verificaría no poner de su parte lo que el Papa requiere para el uso del privilegio, que es dar la limosna que el Comisario señalare, y por consiguiente no podría sin culpa dejar de observar la ley, de la cual realmente no estaría dispensado, no aprovechándole dicho privilegio.

Ultimamente, nos favorece la Bula en cuanto á los bienes que se llaman de fortuna, porque en varios lances nos liberta de la responsabilidad y obligacion de desprendernos de cantidades de dinero ó cosa equivalente que deberíamos restituir. Para facilitarnos el uso de esta gracia, se nos ofrece anualmente la Bula que se llama de composicion.

No es fácil ni hay necesidad de individualizar los casos en que tiene lugar la composicion. Basta saber por regla general, que puede aprovecharse de ella e que esté obligado á la restitucion de frutos por la omision de las horas canónicas, debiéndose aplicar la cantidad de la composicion por mitad á las iglesias ú otros lugares por cuya razon debia rezar dichas horas, y á los santos fines de Cru-

zada: que tambien se puede componer cualquiera sobre la mitad de todos los legados que se hayan hecho por cosas mal quitadas, si los legatarios fueren negligentes en la reclamacion por espacio de un año, y sobre el todo de aquellos legados que se hubiesen hecho, ó durante el año de la publicacion se hicieren, si no pudiesen encontrarse los legatarios: y últimamente, sobre lo ilicitamente habido, ó por usuraria prauidad ó de otra suerte mal adquirido, si en todos los referidos casos, excepto el de la añal negligencia, no se encontraran las personas á quienes se debiera hacer la restitucion ó pago.

Con estas noticias tiene cualquiera lo que necesita para solicitar el descargo de su conciencia por medio de la composicion, sometiéndose á la decision de hombres sábios y prudentes, á quienes deberá consultar en los casos en que se dude si puede ó no tener entrada, exponiéndolos de buena fé, como tambien al Comisario general, y no ocultando la circunstancia, si la hubiere, de haber defraudado lo ageno apoyado de tal suerte sobre la esperanza de la Bula, que á no tener este recurso, no lo hubiera defraudado. — Terminaremos este importante estudio en el número próximo.

LA RELIGION Y LA POLÍTICA.

ARTÍCULO X.

¿Dan soberania la libertad, la independencia y la propiedad, supuesto que dan derecho? Todo dominio supone una

especie de soberania; mas no todo dueño es soberano en términos que no esté limitada su accion por deberes, por conexiones, por justicia y conveniencia sociales.

De modo que la obligacion y el deber, lejos de favorecer el despotismo, son la garantia de toda libertad bien entendida.

¿Por qué mi accion legitima no impide ni embaraza el ejercicio de ajenos derechos? Justamente porque aparta de en medio mil obstáculos que suelen crear el amor propio y el egoismo. Y como deba ser reciproca toda accion entre individuos asociados, de ahí es que la consagracion de los derechos depende del cumplimiento de los deberes.

No hay, pues, libertad, independenciam ni propiedad allí donde no juegan con desembarazo y á un tiempo deberes y derechos.

Decir que hay derechos individuales, no merece premio de invencion. Nadie lo ignora. Es verdad de sentimiento. Decir que tales derechos pasan á la categoria de sociales sin permiso ni el visto bueno de la ordenacion legal, ni de la regularidad moral, es nada ménos que inventar un despeñadero para que la razon humana se precipite.

¿Qué nos dará en liquido el buen criterio moral? ¿Qué persuadirán los argumentos formados *ab inconvenienti*? Desde luego quedará averiguado que la invencion de los derechos individuales es arma poderosa en manos de oposiciones facciosas, arma terrible, manejada por un populacho inconsciente, arma que, desnaturalizando al hombre, le deja entregado á los excesos de una estupidez desenfrenada. Son arma, aunque legal, intolerable en buena politica.

A todo esto, se repudia en clase de retroceso un mejor acuerdo, temiendo sin duda que las facciones utilicen en su provecho la credulidad del vulgo, siempre dispuesto á creer que pierde y se envilece cuando desanda malos caminos.

Mas como nada violento es durable, al cabo, enflaquecidas las sublevaciones á fuerza de gastos morales y fisicos, la razon y la moralidad, activos, aunque pacientes operarios, llamarán á sí los elementos, aun desvirtuados y achacosos á causa del general desórden; y recobrando la potestad, la accion impelida ó atropellada ejercerá el indispensable ministerio de la gobernacion pública.

Desde luego empieza el derecho natural arguyendo para concluir reclamando. Los mismos abogados de máximas irreflexivas planteadas sin necesidad ni conveniencia, y aun sin motivo aparente, caerán en cuenta de cómo no hay gobierno posible donde se prescinde, á título de derechos, de la obligacion que impone á todo asociado la vida de comunidad.

Los derechos individuales, género de lisonjas crueles, diéronse á conocer como fuente de irresponsabilidad personal, fueran cuales fuesen los atrevimientos y desafueros cometidos por los particulares. De donde se originó que, desfigurada la imágen de potestad y de gobierno, cada vecino pudo invadir la casa inmediata, sin que la propia fuera intervenida por la autoridad pública. Se constituyó, pues, árbitro de la honra, de la vida y hacienda de los demás á quién, ejerciendo derechos individuales, quedaba legalmente exento de toda responsabilidad. En su virtud, los tales derechos eran la confirmacion legal de mil agresiones en

cuyo favor se habian establecido, en el mero hecho de asentar un principio funesto, á saber, que el error y el mal tienen derechos.

Y tal racionio salta á la vista. La libertad y la independencia individuales, que de suyo no pueden distraerse del propio objeto, sin descomponer, ó por lo ménos alterar la vida social de los pueblos, pudieron legalmente ejercitarse en variedad infinita de acciones, sin más que calificarlas de ordenadas á fines de la vida humana.

Pero no sólo recibieron sancion tan franca los derechos individuales, sino que pidiendo y habiéndoseles otorgado el derecho de asociacion para intentar aquellos fines, no se toleró, sin duda por no creerlos fines de la vida humana, la reunion de hombres en vida regular y comun para ser enseñados y para enseñar, para orar y cantar alabanzas al Señor, para formarse en la instruccion y táctica de propagar las verdades dogmática y moral.

Hé aquí dos resultados, á la vez funestos, no obstante producirlos un principio al parecer admirable, á saber, los fines de la vida humana como aspiracion de los individuos, sueltos ó asociados.

¿A cargo de quién dejaremos el determinar lo que se entiende por fines de la vida humana? ¿A la moral universal? Y bien: ¿Qué es moral universal? ¿Quién la define? ¿Cómo se interpreta? ¿En qué tribunal se resuelven las mil dudas que presenta la materia? ¿Quién la aplica? ¿Por ventura no será inmortal, en concepto de unos, lo que es con arreglo á los fines de la vida humana segun otros? Y en tal caso, ¿quedará al arbitrio de las

partes contendientes la terminación de un proceso formado por las pasiones y sostenido por la terquedad?

En tanto hay una cosa que parece indudable, á saber, que no son fines de la vida humana la conservación y propagación de la doctrina evangélica por medio de asociaciones religiosas.

Ved aquí herido en el corazón el derecho natural. Ved destruido en su origen el baluarte de los derechos individuales. Ved ya sin entrañas y en mísero esqueleto el principio de conservación. ¡Adios, pues, los dogmas y la moral! ¡Adios las escuelas y los nobles estímulos! ¡Adios el amor y las simpatías de cabeza y de corazón! ¡Adios la honradez y los consuelos! y para concluir: ¡Adios la dignidad humana desheredada por los defensores de los derechos del hombre!

Viene simplemente aplicado el principio de contradicción, piedra de toque donde aparecen aquilatados mil falsos valores.

¿Qué se hizo pues de la libertad como facultad inherente al hombre? ¿Qué se hizo de la independencia individual del hombre? ¿En qué paró la libertad legal? ¿Y cómo se explica la libertad política? Desnaturalizadas en su origen producen derivaciones bastardas. Saltan, pues, á la vista los contrasentidos.

Será contrasentido la libertad individual con derecho á suicidarse. Será contrasentido la libertad de asociación contrapuesta á la libertad de asociarse. Será contrasentido la libertad política opuesta á la libertad civil, y será contrasentido hablar de derechos del hombre contra derecho natural. ¿No prescribe orden de conservación, orden de rectitud y de

bien, prescribiendo impedimentos y prohibiciones? ¿No prescribe la perfección del entendimiento y de la voluntad, con mayor razón, excluyendo de las aspiraciones humanas el error y el mal? ¿No es contra-objeto de toda libertad imaginable el abuso de los dones de Dios?

Pues si tales nociones son admisibles como doctrina corriente en todas las escuelas, claro es que la admisión de sus contrarias ha de producir, en los Estados, ministerios escépticos, escéptica la enseñanza, escéptico el gobierno, escéptica la administración de los intereses públicos, escépticas á un tiempo la regularidad de las costumbres y la decencia de las aspiraciones humanas.

Y véase á dónde conducen las doctrinas. Pues que todo sale de ellas, su trascendencia penetra la vida social en todos sus actos y movimientos. Alma y cuerpo á la vez de los proyectos y de los tratados, ellas les dan consistencia, inspirando confianza á los gobernados, ó infunden recelos, malquerencia ó desprecio en el ánimo de los pueblos. De ahí es, que apenas anunciada una idea nueva, ya se nota en todas las esferas sociales un cambio de fisonomías que altera la viva expresión de las gestiones públicas. Los individuos á la vez, sin cita prévia, sin santo ni seña, concurren á una acción común de simpatía ó de repulsa; y no hay fuerzas humanas para crear el crédito ó inspirar confianza, cuando las ideas disolventes se encarguen de abrir cisternas rotas, incapaces de retener las aguas.

Llámesese esto moralidad pública, conciencia pública, verdades de sentimiento, miedo ó temor, y si tal se desea, preocu-

paciones ó inconciencia; ello es que impera un concepto originado de accion eficiente, cuyo poder es incoercible. Los derechos del hombre prevalecen contra suplantaciones desdeñosas.

Con atender á esto se evitarían la discusion temeraria y la agresion insolente, ya en orden á la religion, ya en orden á la política y tambien con respecto á los derechos individuales, no reñidos con el derecho de asociacion, ni en pugna con los deberes que ligan al ser racional con Dios, del cual es imágen, y con los hombres, á quienes es semejante.

Por de pronto nada teme quien aclara y define. La presuncion siempre es favorable á quien presenta las cuestiones con ingenuidad y llaneza. Algo hay de malo en el artificio: roba éi á la sencillez carácter y colorido. En todo caso, que obedezca y no impere.

El Obispo de Jaen.

CRÓNICA RELIGIOSA.

Kau-sou. (China).—Hallamos la siguiente noticia en una carta de M. Guisart, misionero belga en Mongolia, publicada por la *Semaine religieuse* de Tournai. Esta carta está fechada en las márgenes del rio Amarillo á 2 de Setiembre de 1876.

«Hace algun tiempo que Monseñor Chiais, Vicario apostólico del Cheu-si y administrador del Kau-sou, suplicaba á Monseñor Bax, Vicario apostólico de la Mongolia, que aceptase el cargo de esta última provincia. Su Emm. el Cardenal Franchi, prefecto de la propaganda, es-

cribió con el mismo sentido á nuestro reverendo superior, M. Vranckx, pidiéndole que le enviase misioneros belgas al Kau sou, y que se entendiese con Monseñor Chiais para los limites de la nueva mision.

Hoy, que ha habido arreglo entre los dos Vicarios apostólicos, Monseñor Bax remite en este correo cartas á Roma. El bien que se puede hacer en Mongolia es inmenso; pero en especial cuando Roma ha hablado, ¿podemos dejar abandonados á si mismos los 2.000 cristianos del Kau-sou? Además, hemos tenido que contar desde hace mucho tiempo con la Providencia, que jamás nos ha faltado. Este año será extraordinario el refuerzo: de Bruselas nos anuncian la llegada de tres misioneros, y Monseñor ordenará el 26 de Noviembre á tres nuevos sacerdotes chinos.

En estas circunstancias, Monseñor Bax ha creído que debía aceptar la proposicion de la Propaganda. Solamente la posicion geográfica del Kau-sou pide un administrador particular, como tambien la mision de los Mongoles-Ortous tan alejada y tan diferente de la otra. A la vez, Monseñor Bax aprovecha la ocasion para pedir la ereccion inmediata de dos nuevos Vicariatos apostólicos.

—
Siria.—Escriben de Siria el 7 de Enero:

«La situacion de los cristianos de Siria respecto á los musulmanes es cada dia más critica, especialmente en las ciudades del interior, como Damasco y Aleppo, donde está en minoria el elemento cristiano. La autoridad turca participa de los sentimientos de odio del pueblo,

ó no se sienta con fuerzas para reprimir sus extravíos. Tenemos de ello un ejemplo reciente en la conducta de Nached-pachá, wali de Siria.

» El Obispo griego cismático de Damasco había sido gravemente insultado por la soldadesca, en el momento mismo en que iba á visitar al wali. Este fué informado al punto, y sus principales oficiales, especialmente su *dafterdaz*, le excitaron vivamente á que hiciese justicia al Obispo, arrestando á los culpables. Trabajo perdido. — «¿Qué quereis que haga?» se contentó con responder el wali. Indignado de esta negativa de justicia, el cónsul ruso de Damasco quiso retirarse. El wali se atemorizó y puso en juego todas las relaciones que juzgó capaces para que el cónsul desistiera de su resolución. Este medio tuvo buen resultado y el cónsul volvió á su habitación.

Pero el telégrafo ha informado de todo al general Ignatieff. Inmediatamente vino orden de Constantinopla para detener á 250 personas comprometidas. Tres días despues, el telégrafo traía á Nached-pachá la noticia de su destitución.

» Desgraciadamente todos los cónsules no son tan enérgicos como el de Rusia, y todos no se hallan como éste apoyados por su gobierno.

Indostan. — El 17 de Diciembre de 1876, Monseñor Mellano, Vicario apostólico de Verapoly, ha inaugurado solemnemente una iglesia en Aroov.

— Durante la última quincena de Diciembre de 1876, la Sociedad de San Vicente de Paul, de Bombay, ha socorrido á 573 personas víctimas del hambre.

— La distribución de premios á los discípulos del colegio de San Francisco Javier, en Bombay, se ha verificado en Diciembre último en presencia del gobernador sir Wodehouse.

El número de discípulos es de 678, 25 han sido admitidos á la matrícula universitaria, y tres al bachillerato.

— En el colegio de San José, en Negapatam, se ha verificado la distribución de premios el 27 de Diciembre. El número de discípulos pasa de 400, todos indios.

Estados- Unidos. — El 25 de Diciembre de 1876, se ha abierto en Richmond (diócesis de Filadelfia), una nueva iglesia dedicada á Santa Ana.

— Se ha abierto un hospital en Galena (diócesis de Chicago), á principios del último Enero. Cuidan de él las Hermanas de la Misericordia.

— En los primeros días de Enero de 1877, ha destruido un incendio la iglesia católica de Joliet (diócesis de Chicago). Se evalúan las pérdidas en 35.000 francos.

— Un católico, M. Jacques Kerrigan, muerto en Diciembre último en West Hoboken (diócesis de Nevark) ha legado 150.000 francos á los religiosos Pasionistas del monasterio de San Miguel, en West Hoboken.

— En Noviembre del 76, el Obispo de los Mormones, Lee, convencido de la participación en el asesinato de colonos *incrédulos*, cometido há 19 años, cerca de Mountain Alcadon, ha sido condenado á muerte por el tribunal del Utah. El Obispo, de los «Santos de los últimos días,» podía elegir la estrangulación, el

fusilamiento ó la decapitacion. Prefirió ser fusilado.

—En los Estados-Unidos, entre los americanos de distincion convertidos al Catolicismo desde hace medio siglo, se cuentan las personas siguientes:

Los Ilmos. Sres. Roosevelt Bayley, Arzobispo de Baltimore. — Wood, Arzobispo de Filadelfia. — Young, que murió siendo Obispo de Erie. — Iglorque, lo fué de Hartford. — Becker, Obispo de Wilmington. — Gilmour, Obispo de Cleveland. — Rosecrans, Obispo de Columbus. — Wadhams, Obispo de Ogdensburg. — Los Sres. Siliman Ives, Obispo protestante de la Carolina del N., hoy sacerdote católico. — Doane, vicario general de la diócesis de Newark, hijo de un Obispo protestante. — S. Kent Stone, paulista, ántes director del colegio protestante de Hobard. — Los señores Hecker, Becker, Hewit, Dwighl-Lyman, ántes ministros episcopales, todos hoy sacerdotes. — Los generales Rosecrans, Clarke, Dike, Graham, Newton, Hardy y otros. — A. Brownson, crítico eminente. — Los Sres. Rogers, sacerdotes. — Hutington, el autor bien conocido de *Rosamary* y de *Gropings after Truth*. — Tomás Ewing, senador del Ohio, antiguo tesorero secretario de Estado de los Estados-Unidos. — Henri May, orador distinguido de la Cámara de los representantes. — Homer Wheaton, juriscunulto eminente. — Tomás Horanc, de Filadelfia, miembro de la Cámara de los representantes de los Estados Unidos por espacio de 16 años. — Parkin Scott, juez en Baltimore, etc.

Roma. — El sábado pasado recibió Su Santidad en audiencia particular á monseñor el Arzobispo de Reims, que le presentó la estatua de plata de NUESTRA SEÑORA DE LOURDES; y al abate Sire, director del Seminario de San Sulpicio de Paris, que venia á ofrecer á Su Santidad cincuenta volúmenes más de la traduccion de la Bula *Ineffabilis* y el espléndido armario monumental, destinado á contener estos preciosos volúmenes.

El Padre Santo los recibió con gran bondad y exquisita cortesía que le es habitual.

El abate Sire leyó á Su Santidad un mensaje, en que se resume la noble intencion de tan grandiosa coleccion.

—Al visitar Su Santidad la preciosa biblioteca monumental de la traduccion de la Bula *Ineffabilis*, á que antes nos hemos referido, en el mismo momento en que tributaba los merecidos elogios á los artistas que habian trabajado en ella bajo la direccion del reverendo abate Sire, se dignaba crear comendadores de la Orden Piana á los Sres. Pablo Crisophle y Enrique Bouillet, manifestando el benévolo pensamiento de conferir igual honor al eminente artista que ha pintado dicha biblioteca.

El gobernador de los Lugares Pios españoles participa á los españoles residentes en Roma que en los viernes de la próxima Cuaresma, hora y media ántes del Ave-Maria, se predicará en lengua española en la iglesia de Santiago y Santa Maria de Monserrat.

El orden en que predicarán los sacerdotes españoles que se han prestado á to-

mar parte en estos actos, será el siguiente:

1. Viernes el R. P. José Saderra, de la Compañía de Jesús.

2. Idem el Dr. D. Silvestre Rongier, predicador de S. M.

3. Idem el dicho R. P. Saderra.

4. Idem el dicho Dr. Rongier.

5. Idem el R. P. Fray José de la Purificación, de la Orden de Trinitarios Descalzos españoles.

6. Idem el R. P. J. R. Zorrilla, prior de los Escolapios de España.

Viernes Santo, el M. R. P. Fray José Rodríguez, comisario general de la Orden de la Merced.

Una nueva escuela católica en Inglaterra.

Monseñor Vanghen colocó el sábado último la primera piedra de una iglesia católica en la parroquia de San Francisco, en Gorton, diócesis de Liverpool. Hace algunos años, los inspectores de escuelas del reino hicieron observar el pequeño espacio de la escuela de esta parroquia, servida por los Padres franciscanos. Se organizaron numerosas cuestiones, y ahora se comienza la construcción de una bella iglesia, de estilo gótico, donde recibirán instrucción niños pobres.

Monseñor Vanghen habló en el sermón que predicó con este motivo de la necesidad de construir escuelas en las que los obreros y las obreras puedan recibir una educación honesta y cristiana, sobre todo en un país en que el falso celo y la intolerancia religiosa se tocan tan de cerca. Una multitud numerosa asistió a esta ceremonia, que terminó con la bendición del Santísimo Sacramento.

Una nueva iglesia en los Estados Unidos.

La construcción de una nueva iglesia católica continúa con actividad en Santa María de Boston. Hace más de dos años que los Padres jesuitas trabajan con celo infatigable en esta obra. La construcción es de arquitectura romana; sus torres tendrán cien pies de altura. La parte baja del edificio, que está casi terminada, no es inferior más que a la catedral de la ciudad. La nueva iglesia contendrá 2,400 personas; será consagrada probablemente dentro de tres ó cuatro meses.

Los Jesuitas

Una obra publicada todos los años en Viena nos da la siguiente estadística de la Orden de los jesuitas. El número de estos aumentó desde el año último en 159.

Se cuentan actualmente 3,001 en Francia, 2,535 en Alemania, Austria, Bélgica y Holanda; 1,466 en Italia; 1,165 en Inglaterra, 1,382 en España, 727 en la América del Norte y 384 en la América del Sur.

El gobierno francés acaba de aprobar el proyecto de restauración completa de la magnífica catedral de Reims, que costará más de dos millones de francos. Este edificio se empezó a construir en 1213, por haberse quemado el año anterior la antigua, que era del siglo IX, siendo el arquitecto Roberto de Concy.

La campana mayor, regalada por el cardenal Lorena, pesa 11.000 kilogramos: el órgano es del año 1381, construido por Ondin Hestre, y después de muchas reparaciones, aún es hoy uno

de los mejores del mundo. Es la catedral más rica en alhajas y ornamentos de Francia, despues de Nuestra Señora de Paris.

En cambio, nuestras magnificas catedrales, como las de Toledo y Leon, joyas del arte y de los primeros monumentos del mundo, no solo no se restauran, sino que con la pequeña cantidad que para este objeto está consignada en el presupuesto para el culto y fábrica, apenas puede atenderse á la celebracion del primero y á cubrir las goteras, en la segunda para que no se destruyan.

A pesar de los grandes esfuerzos del digno Obispo de Leon, Ilmo. Sr. D. Saturnino Fernandez de Castro, las obras de reparacion del magnifico templo caminan con lentitud, siendo preciso hacer continuos llamamientos á la caridad para la continuacion de las obras.

Tales son los resultados de la política de las incautaciones, de la desamortizacion y de la suspension de pagos en las atenciones religiosas.

SANTA VISITA PASTORAL.

En esta semana acaba de hacerla nuestro Excmo. é Ilmo. Obispo á los pueblos de este Arciprestazgo, habiendo sido recibido en todos ellos por el clero, ayuntamiento y fieles con marcadas muestras de respeto y entusiasmo religioso.

Además ha administrado el Santo Sacramento de la Confirmacion al número de fieles que indica el siguiente estado:

Busot.....	222
Muchamiel.....	338
Aguas.....	224
Campello.....	161

San Vicente.....	475
Villafranqueza.....	113
San Juan.....	326

En esta ciudad.

San Francisco.....	518
Santa Maria.....	276
Convento de Agustinas.....	171
Id. de Capuchinas.....	205
Beneficencia.....	61
Misericordia.....	420

Total..... 3.510

CULTOS RELIGIOSOS.

Domingo.—En la Colegial, á las nueve y media, Misa conventual con sermón que predicará el Dr. D. Casiano Quiles, canónigo magistral. Por la tarde, á las cuatro menos cuarto Rosario, plática doctrinal que dirá el Lic. D. Francisco Penalva, Abad y sermón que dirá D. Mariano Angelo Borja, canónigo. En Santa Maria, á las nueve, Misa mayor con sermón á cargo de D. Francisco J. Guimbeu. En la Virgen de Gracia, á las ocho, misa de renovacion, y por la tarde á las cuatro, el ejercicio de cuaresma con sermón.

Martes.—En las Agustinas á las ocho, Misa de renovacion, y por la tarde á las tres y media, sermón que predicará don José Baeza, canónigo de la Colegial.

Jueves.—En las Capuchinas, á las siete menos cuarto, misa de renovacion, y por la tarde á las tres y media sermón que dirá D. Vicente Morell, teniente cura de la Colegial.

Viernes.—En la Colegial, á las diez, misa con sermón que predicará D. José Carratalá, teniente cura de la Colegial. En Santa Maria, á las tres y media de la tarde, sermón que dirá D. Francisco J. Guimbeu, vicario de la Virgen de Gracia.

Sábado.—En la Colegial, á las ocho, misa de renovacion.